



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El 20 de Diciembre de 2026 se cumplen 14 años de aquel día en el la Legislatura de nuestra provincia aprobó por unanimidad la Ley Orgánica de Educación N° 4819.

Esta Ley, rescata las mejores tradiciones pedagógicas provinciales, principios democratizadores con que la Ley n° 2444 reconstruyó el sistema educativo.

A 14 años del acontecimiento educativo, luego de atravesar situaciones que condicionan fuertemente las políticas de estado, de una pandemia que atravesó toda la humanidad, es oportuno proponer la modificación para mejorar la calidad de la educación de los estudiantes de la nuestra provincia.

Como ya he expresado mi petición mediante la presentación del Proyecto de Comunicación N° 668/23, al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se den los pasos necesarios para la implementación y puesta en marcha del Observatorio para la Calidad Educativa.

Tanto el OPICE como la evaluación fueron pensados como elementos imprescindibles, instrumentos que permitirían realizar modificaciones a las políticas educativas con la debida fundamentación.

Como lo expresó el presidente de esta legislatura en su intervención de la sesión Extraordinaria el 20-12-2012 - Legislatura de Río Negro- ... - Una ley tiene dos pilares fundamentales, uno de ellos es concebir la educación como derecho social, y en nuestra provincia no es un servicio que el Estado presta, es un derecho que el Estado rionegrino debe garantizarle a todos.

Y el otro pilar es la Ley 2444, que forma parte de nuestra ley orgánica.

Desde que se sanciono la actual Ley Orgánica de Educación Provincial, desde Agosto de 2014 en adelante, las políticas educativas aplicadas por el Estado, no han mostrado coherencia con lo establecido en los artículos 217, 218 que tienen como objeto, en términos generales, la creación de ámbitos representativos y democráticos, integrados tanto por los poderes del Estado como por representantes de organizaciones de trayectoria y reconocimiento en la temática, "con el fin de evaluar periódicamente el cumplimiento de los fines, principios y de elaborar evaluaciones diagnósticas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

anuales y recomendaciones específicas orientadas a la mejora permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del Sistema Educativo Provincial”.

En el discurso del año 2022 el gobernador señalaba al hablar de educación, ... “ cuando uno habla de educación, habla en realidad de lo que no puede dejar de hacer, y lo que es una obligación, en el sentido mas estricto de la palabra, no hay otra mirada, no hay otro punto de vista para un gobernante que garantizar la educación a todos y con todos...”

En este mismo recinto al momento de la sanción de la Ley Orgánica de Educación se expresó ...La mejor ley puede ser la peor si no se aplica... por ese motivo estamos dispuestos y esperamos ser convocados en las etapas siguientes para lograr la plena implementación...” Fuente: intervención de mi autoría. Sesión Extraordinaria del 20-12-2012 Legislatura de Río Negro.

A mas de una década de la sanción de la ley aún no se han puesto en marcha los mecanismos de evaluación permanente y propuestas para el mejoramiento, no se han realizado los informes correspondientes y expresos en la mencionada ley.

Nuestra Ley Orgánica, de Educación se sustenta sobre dos paradigmas centrales: la Educación como Derecho Social y bien público y la principalidad de los Estados (Provincial y Nacional) en relación a garantizar su cumplimiento.

La evaluación es del sistema educativo en su conjunto, es conjunta y participativa y tiene como propósito reconocer logros y dificultades para mejorarlo y consolidar una EDUCACIÓN DE CALIDAD para todos.

La ley se ocupa de resguardar los alcances y propósitos de la política de evaluación del Sistema Educativo, al institucionalizar uno de los instrumentos con los cuales llevar adelante dicha política. El Título 15 “ Evaluación y Cumplimiento de lo fines y principios y metas, en su artículo 218 establece: ... - Se crea el Observatorio Permanente de igualdad y calidad educativa (OPICE) con el fin de elaborar evaluaciones diagnósticas anuales y recomendaciones específicas orientadas a la mejora permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del Sistema Educativo Provincial.

En el inciso f) del artículo mencionado precedentemente establece que el OPICE, elabora un informe anual público sobre el estado del Sistema Educativo Rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad educativa en el que se



Legislatura de la Provincia de Río Negro

expondrá el enfoque y los criterios tecnico-metodológicos utilizados, las conclusiones del análisis efectuado y las recomendaciones que se estimen pertinentes.

Las políticas educativas son políticas de estado y por consiguiente los proyectos referidos a la temática deben ser contruídos con los máximos consensos y los máximos acuerdos.

Por esta razón, al constatar ver que no se ha cumplido con lo establecido se considera que se está produciendo un alejamiento de la concepción de la educación como política de estado.

El ex-legislador Marcelo Mango cito en este recinto...- como comenzó a contruirse la Ley 4819, con la asunción del gobernador Carlos Soria y la continuidad del gobernador Alberto Weretilneck cuyo mandato fue contruir una nueva Ley Orgánica de Educación, con acuerdos. Por esa razón se realizó un año de debate y hasta que no estuvieran todos de acuerdo no se sanción la ley y se contruyó ese proceso participativo. Con consensos sociales y acuerdos políticos de la legislatura, implicando a todos los bloques. (...) por eso digo se está rompiendo un acuerdo político, y los acuerdos y pactos en política son importantes y son sagrados, tanto las leyes, como las normas, porque hace a la confianza de contruir políticas de consensos, de acuerdos, políticas de estado, políticas públicas.

Volviendo al artículo N° 218 de la Ley Orgánica tal como ya se ha expresado, en cuyo articulado se solicita un Informe Anual sobre la igualdad y calidad de la educación en la provincia.

Es observable que este período de tiempo resulta inviable debido a que los tiempos reales de los procesos educativos no son de cambio inmediato, requieren trayectorias sostenidas en el tiempo. Con una evaluación anual solo se obtendrían fotografías parciales no pudiendo observar tendencias consolidadas.

Respecto a la metodología si nos centramos en el aspecto técnico indicador que nos refleja la calidad, como rendimiento, permanencia, egreso e inclusión necesitan series de datos en un período de tiempo extendido para ser confiables. Una medición anual estaría sesgada por variables externas como contexto económico, conflictos etc.

Una evaluación anual podría generar resultados rápidos, priorizando indicadores superficiales obteniendo justamente lo contrario a el enfoque integral que promueve la ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por lo expuesto, es que propone la evaluación indicada en el OPICE a un lapso de tiempo trianual ya que los tiempos reales en proceso educativos requieren de trayectorias sostenidas en el tiempo. Pudiendo observar procesos evolutivos pudiendo distinguir fluctuaciones coyunturales de cambios estructurales.

Un esquema trianual mejora la calidad y confiabilidad de los resultados, con aportes a evaluaciones profundas cuantitativas y cualitativas. Esta evaluación trianual promovería mejoras pedagógicas sostenibles optimizando recursos en pos de resultados factibles.

En conclusión podemos decir que el OPICE representa la madurez institucional del sistema educativo. Se tiene la convicción que la educación pública debe ser evaluada y mejorada constantemente. Este observatorio debe funcionar como auditor que garantice los datos reales sobre deserción, repitencia y calidad de los aprendizajes reales. Y así estaremos en condiciones de sostener que igualdad educativa real, se consigue con calidad.

Por ello:

Autoría: Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el primer párrafo del artículo 218 y los incisos f) y g) de la ley F n° 4819 que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 218.- Se crea el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa OPICE, con el fin de elaborar evaluaciones diagnósticas trianuales y recomendaciones especificaciones orientadas a la mejora permanente de los niveles de igualdad y calidad educativa del Sistema Educativo Provincial. Se establece para su conformación y funcionamiento los siguientes principios y regulaciones:

- f) El OPICE elabora un informe trianual público sobre el estado del Sistema Educativo Rionegrino en lo atinente a la igualdad y calidad en el que se expondrá el enfoque y criterios técnico-metodológicos utilizados, las conclusiones del análisis efectuado y las recomendaciones que se estimen pertinentes.
- g) El Informe trianual público elaborado por el OPICE se presenta a la Legislatura Provincial y simultáneamente se entrega al Consejo Provincial de Educación y al Gobernador de la Provincia."

Artículo 2°.- De forma.